



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
e-mail: concejodeliberantetala@hotmail.com

ORDENANZA N° 1.939-MODIFICANDO PARCIALMENTE ORDENANZA N° 1.474/13

Concejo Deliberante, 06 de Agosto de 2025

VISTO:

La necesidad de establecer modificaciones parciales introduciendo artículos nuevos en la ordenanza 1474/13 que establece un régimen reglamentario para el uso del Albergue Municipal para Deportistas; y,

CONSIDERANDO:

Que la importante infraestructura con la que cuenta nuestra ciudad a través del Albergue para Deportistas el que cuenta con 76 plazas de alojamiento con todas las comodidades (energía eléctrica, gas, agua potable, cloacas, servicio de cama, cámara de seguridad) y dado que en su momento se gestionó para albergar deportistas y/o delegaciones deportivas que visitan nuestra ciudad en el marco de competencias deportivas oficiales y/o amistosas, necesitando actualmente complementar e introducir modificaciones parciales a la ordenanza 1474/2013 estableciendo un Reglamento que regule su uso y establezca los casos en que su uso es de carácter gratuito y aquellos que tendrán un costo y fijar además el monto y su mecanismo de actualización.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modificase el Artículo 3º de la Ordenanza 1.474/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Estará prohibido el uso de estas instalaciones en forma totalmente gratuita, salvo los casos contemplados en la presente que establecen excepciones. El arancel a abonar por quienes hagan uso del albergue será del valor de*

tres (3) litros de Nafta Súper por persona por noche, se abonará por caja o transferencia a las cuentas del Municipio, y se regirá por las disposiciones del Capítulo I – Título IV de la Parte Especial del Código Tributario Municipal, debiendo fijarse el canon, de manera anual, en la Ordenanza General Impositiva. Cuando se alojen delegaciones el pago por el total de personas por los días de alojamiento deberá efectuarlo el responsable de la delegación o dirigente a cargo de la misma”.

ARTICULO 2º: Incorpórese el Artículo 3º Bis a la Ordenanza 1.474/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*El uso del albergue será gratuito en los siguientes casos: a) cuando en cada caso puntual lo disponga el Poder Ejecutivo Municipal mediante Resolución fundada a tales efectos.- b) Cuando sea solicitado por los clubes deportivos locales para alojar delegaciones deportivas de equipos que visitan nuestra ciudad para jugar contra los equipos locales ya sean partidos oficiales y/o amistosos.- c) Cuando se alojen personas o delegaciones deportivas, culturales, religiosas, educativas, de gobierno, etc., que vienen a la ciudad a cumplir tareas requeridas por el Municipio o a participar en eventos organizados por el Municipio.-“*

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza 1.474/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*El objetivo de establecer un costo de uso del Albergue por la presente Ordenanza es la de poder costear los gastos de mantenimiento edilicio del mismo como así también la compra de insumos de limpieza e higiene entre otros.-“ Los recursos económicos generados por utilización del albergue previo ingreso a tesorería municipal serán destinados a la partida especial de Dirección de Deportes, del Presupuesto General de Recursos.*

ARTICULO 4º: Modifíquese el Artículo 3º de Reglamento General de Uso del Albergue Central Tala ‘99 de la Ordenanza 1.474/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*La solicitud para la utilización del albergue deberá realizarse con al menos 10 (diez) días de preaviso, por escrito, dirigida al Director de Deportes, y firmada por un responsable mayor de la delegación solicitante, e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal. El responsable del albergue deberá confeccionar una planilla con los datos personales (nombre y apellido completo, DNI y domicilio), de quienes se alojan en el mismo dejando constancia de día y hora de ingreso y egreso del mismo como así también el motivo por el cual están alojados. La mencionada planilla será firmada por el responsable del albergue y por la persona alojada, en caso que sean delegaciones deberá firmar el adulto responsable o bien el dirigente a cargo de la*

delegación. Sólo las personas detalladas en la solicitud tendrán acceso a las instalaciones. Cuando se alojen delegaciones con menores de edad será necesario el acompañamiento de un adulto responsable por cada doce (12) menores.-“

ARTICULO 5º): Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones